



Gobierno de Córdoba
Ministerio de Salud
Dirección de Jurisdicción
Farmacia

CÓRDOBA,

1 1 AGO 2015

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente N° 0425-300029/2015 por nota n° MS01-102787025-615, MS01-177065025-415, MS01-215715025-615 y MS01-239454025-315 mediante las cuales Directores Técnicos de diferentes establecimientos farmacéuticos de nuestra provincia solicitan a esta Dirección de Jurisdicción Farmacia se considere la posibilidad de desarrollar un proyecto de registro informatizado que reemplace a los asientos manuscritos que por Ley se deben efectuar diariamente en el Libro Recetario, Libro Contralor de Psicotrópicos y Libro Contralor de Estupefacientes, teniendo en cuenta la elevada carga administrativa y el tiempo que demanda la transcripción de recetas en forma manual.

La ley provincial n° 8302/93 y su decreto reglamentario n° 175/94 que regula a las Farmacias, Droguerías Farmacéuticas, Laboratorios y Herboristerías en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

La Resolución n° 166/2012 que aprueba las “Directivas para Farmacias en Establecimientos Asistenciales” las que serán aplicadas a las Farmacias en Establecimientos Asistenciales públicos y privados; instaladas o a instalarse en la Provincia de Córdoba.

Las leyes nacionales n° 17818/1968 y n° 19303/1971 que regulan la elaboración, tránsito y comercio en la República Argentina, de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

La ley n° 17565/1967, de aplicación en carácter supletorio, en el último párrafo de su artículo 10° establece:” Estos libros deberán ser foliados y sellados por autoridad sanitaria. Deberán llevarse en forma legible y no dejar espacios en blanco, sin alterar el orden de los asientos de las recetas despachadas y sin enmiendas y raspaduras. **La autoridad sanitaria podrá autorizar otro sistema copiador de recetas, siempre que el mismo asegure la inalterabilidad de los asientos**” (lo destacado me pertenece).

La Resolución N° 0313/2013 emanada del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba mediante la cual se adhiere a la Disposición N° 0247/2013 emitida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica la que incorpora al sistema nacional de trazabilidad de medicamentos aquellas especialidades medicinales (11) que contengan ingredientes farmacéuticos activos que comprende a los denominados psicotrópicos y estupefacientes ya sea como monodrogas o en asociación con cualquier otro IFA y en todas sus formas farmacéuticas.

CONSIDERANDO:

Que el Director o Responsable Técnico es el responsable de los asientos que deben efectuarse manualmente en los libros reglamentarios denominados: “Recetario”, “Contralor de Psicotrópicos” y “Contralor de Estupefacientes” de acuerdo a la dispensa diaria de medicamentos de condición “de venta bajo receta archivada” en el caso de las farmacias y movimientos de los mismos, en el caso de las Farmacias y Droguerías, demandando esta actividad una amplia dedicación horaria por parte del mismo.

Que con la implementación del registro electrónico se vería beneficiada la tarea fiscalizatoria a cargo de Inspectores pertenecientes a esta Dirección ya que la registración de las recetas se haría en tiempo real lo cual facilitaría al cumplimiento en tiempo y forma por parte de los Directores o Responsables Técnicos con lo normado en las leyes vigentes . Otra ventaja que presentaría el registro electrónico sería, además de facilitar la lectura de los

000300

registros, la posibilidad de entablar una relación entre la receta de archivo, la dispensa y el documento comercial que avala la misma.

Que la implementación del registro electrónico sería voluntaria ya que subsistiría el actual registro en forma manual de los libros reglamentarios.

Que los establecimientos que han manifestado interés en este sistema, ya sea Farmacias o Droguerías, cuentan con recursos tecnológicos e informáticos, a través de sus sistemas de gestión farmacéutica, para implementar un registro electrónico de los movimientos, lo cual favorecería el cumplimiento por parte del Director o Responsable Técnico y facilitaría las tareas de inspección por parte del Organismo de Aplicación.

Que conforme las facultades conferidas por la ley 8302, el Organismo de Aplicación, actualmente la Dirección de Jurisdicción Farmacia, y en el futuro quien lo reemplace, establece para la implementación del nuevo sistema de registro, la utilización de hojas A4 conteniendo la leyenda: "El presente documento digital tiene carácter de declaración jurada", en las que se imprimirán las dispensas asentadas en forma diaria y correlativa por producto dispensado empezando cada día con el N° 1 (Anexo I) y los movimientos de psicotrópicos y estupefacientes de registro obligatorio que también se asentarán en forma diaria y correlativa (Anexo II, III, IV y V).

Las impresiones de dicho registros se realizarán diariamente debiendo ser las mismas firmadas por el Director o Responsable Técnico al final del día y pegadas en las hojas foliadas de los correspondientes libros reglamentarios los que previamente deberán ser autorizados por el Organismo de Aplicación. Dichas impresiones deberán ser pegadas de manera continua dejando el espacio necesario que sólo permita la aplicación del sello de juntura en ambos extremos de forma que este registro no pueda ser adulterado de ninguna manera.

Por ello y lo dispuesto por la Res N° 000459/10 del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y en uso de sus atribuciones

LA DIRECTORA DE JURISDICCION FARMACIA RESUELVE

Artículo 1°. APRUÉBASE el Registro Electrónico como sistema opcional de registro diario de movimientos de drogas y/o medicamentos de asiento obligatorio en el llamado Libro Recetario, en el caso de las farmacias, Libro Contralor de Psicotrópicos y Libro Contralor de Estupefacientes, en el caso de Droguerías y Farmacias.

Artículo 2°- Establecer que a partir de la fecha de la presente Resolución los Directores o Responsables Técnicos de Farmacias y Droguerías podrán optar por llevar el registro de la dispensa en el caso de Farmacias y/o movimientos en caso de Farmacias y Droguerías de especialidades medicinales de "venta bajo receta archivada", mediante:

- 1- El sistema tradicional de copiado manual de recetas en forma manuscrita en los respectivos libros reglamentarios, firmando los libros al finalizar el día.
- 2- El Registro Electrónico para el cual el farmacéutico Director o Responsable Técnico deberá utilizar hojas A4 conteniendo la leyenda: "El presente documento digital tiene carácter de declaración jurada", en las que se imprimirán la registración diaria y correlativa por producto dispensado empezando cada día con el N° 1 de movimientos de drogas y/o medicamentos de asiento obligatorio en el llamado Libro Recetario, en el caso de las Farmacias; Libro Contralor de Psicotrópicos y Libro Contralor de Estupefacientes, en el caso de Droguerías y Farmacias. Las impresiones de dicho registros se realizarán diariamente debiendo ser las mismas firmadas por el Director o Responsable Técnico al final del día y pegadas en las hojas foliadas de los correspondientes libros reglamentarios los que previamente deberán ser autorizados

por el Organo de Aplicación. Dichas impresiones (para el registro en el Libro Contralor de Psicotrópicos y Libro Contralor de Estupefacientes deberán imprimirse en forma apaisada) deberán ser pegadas de manera continua dejando el espacio necesario que sólo permita la aplicación del sello de juntura en ambos extremos del registro de forma tal que no pueda ser adulterado de ninguna manera. Sólo se permitirá el llenado en forma manual de los registros correspondientes a la columna: N° de Vale del Libro Contralor de Psicotrópicos y Libro Contralor de Estupefacientes, en el caso de Droguerías y Farmacias.

- 3- Las recetas de archivo deberán ser identificadas con el N° de asiento correspondiente al libro Recetario, N° de factura/ticket, fecha de dispensa, sello de la farmacia y firma del Director o Responsable Técnico.

Artículo 3º- Se utilizará el propio Sistema de Gestión Farmacéutica que disponga el establecimiento interesado y en caso de no estar adaptado para estos fines, deberá requerir a su proveedor su adecuación. El Organo de Aplicación, actualmente la Dirección de Jurisdicción Farmacia, estará facultada para requerir el acceso a dicho sistema de Gestión, a fin de contar con mayores elementos complementarios de análisis, dejándose no obstante expresamente establecido que en aquellos casos en que los Directores o Responsables Técnicos hayan optado por el sistema de registro opcional contemplado en esta Resolución, la fiscalización propiamente dicha será la efectuada respecto del soporte impreso y lo allí plasmado de forma diaria, no pudiendo dicho registro ser suplido ni complementado, total ni parcialmente, por los registros digitales.

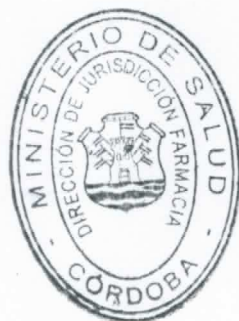
Artículo 4º- Disponer que los interesados en adherir al Registro Electrónico deberán solicitar autorización de uso al Organo de Aplicación (según Anexo VI) y en el mismo acto presentar una copia ejemplo de movimientos conforme a la forma establecida en los Anexos I, II, III, IV y V según se trate de Farmacias o Droguerías. Cabe aclarar que esta Dirección no proveerá el software para tal fin.

Artículo 5º- El Organo de Aplicación queda debidamente facultado para dictar las modificaciones pertinentes que surgieren.

Artículo 6º- PROTOCOLÍCESE, publíquese y comuníquese al Colegio de Farmacéuticos, Cámara de Farmacias de Córdoba, Cámara de Farmacias del Centro Argentino, Cámara de Farmacéuticos y Propietarios de Farmacias de la República Argentina; y Consejo de Médicos. Hecho esto, archívese.

RESOLUCIÓN N°

000300



VIVIANA GARRAZZI
DIRECTORA DE JURISDICCIÓN FARMACIA
MINISTERIO DE SALUD

ANEXO I

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
DIRECCION DE JURISDICCION FARMACIA
LIBRO RECETARIO

SELLO FARMACIA

FECHA DE IMPRESIÓN

N° ASIENTO	FECHA	N° FACT/TICKET	NOMBRE Y MP DEL PRESCRIPTOR	ESP. MEDICINAL O FORMULA MAGISTRAL CONCENT- CANTIDAD	CANT. DE ENV.SEGUN RECETA

El presente documento digital tiene carácter de declaración jurada

000300

VIVIANA G. MIRÁBILE
HE. C. Q. Q. Q. FARMACÉUTICA
DIRECTORA DE JURISDICCION FARMACIA
MINISTERIO DE SALUD


ANEXO II

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
 DIRECCION DE JURISDICCION FARMACIA
 LIBRO OFICIAL DE CONTRALOR DE ESTUPEFACIENTES (FARMACIA)

SELLO DE LA FARMACIA _____
 ESPECIALIDAD MEDICINAL: NOMBRE COMERCIAL, DOSIS Y FORMA FARMACEUTICA _____
 FECHA DE IMPRESION _____

FECHA ENTRADA O SALIDA UJ/M/A	ENTRADAS		SALIDAS				SALDO		
	VALE N°	PROCEDENCIA	N° DE FACTURA	CANTIDAD	NOMBRE Y MP DEL MEDICO	N° ASIENTO DEL L.R		N° Rp. OFICIAL	Nº FACT/TICKET

El presente documento digital tiene carácter de declaración jurada


 VIVIANA ...
 DIRECTORA DE JURISDICCION FARMACIA
 MINISTERIO DE SALUD

000300

ANEXO III

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
 DIRECCION DE JURISDICCION FARMACIA
 LIBRO OFICIAL DE CONTRALOR DE SICOTROPICOS (FARMACIA)

SELLO DE LA FARMACIA
 ESPECIALIDAD MEDICINAL: NOMBRE COMERCIAL, DOSIS Y FORMA FARMACEUTICA

FECHA DE IMPRESIÓN

FECHA ENTRADA O SALIDA U/M/A	ENTRADAS		SALIDAS				SALDO			
	VALE N°	PROCEDENCIA	N° DE FACTURA	CANTIDAD	NOMBRE Y MP DEL MEDICO	N° ASIENTO DEL L.R		N° Rp. OFICIAL	Nº FACT/TICKET	CANTIDAD

El presente documento digital tiene carácter de declaración jurada

000300

VIVIANA G. MIRABILE
 LIC. EN FARMACIA
 DIRECTORA DE CONTROL DE FARMACIA
 MINISTERIO DE SALUD

ANEXO IV

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
 DIRECCION DE JURISDICCION FARMACIA
 LIBRO OFICIAL DE CONTRALOR DE ESTUPEFACIENTES (DROGUERIA)

SELLO DE LA DROGUERA
 FECHA DE IMPRESIÓN
 CODIGO DEL PRODUCTO:
 ESPECIALIDAD MEDICINAL: NOMBRE COMERCIAL, DOSIS Y FORMA FARMACEUTICA

N° FACTURA	N° VALE	FECHA	PROCEDENCIA/DESTINO	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	ENTRADA	SALIDA	SALDO	OBSERVACIONES

El presente documento digital tiene carácter de declaración jurada

VIVIANA G. MIRÁBILE
 LIC. EN FARMACIA
 BIRECATORIO DE ESTUPEFACIENTES
 MINISTERIO DE SALUD

000300

ANEXO V

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
 DIRECCION DE JURISDICCION FARMACIA
 LIBRO OFICIAL DE CONTRALOR DE SICOTROPICOS (DROGUERIA)

SELLO DE LA DROGUERA
 CODIGO DEL PRODUCTO:
 ESPECIALIDAD MEDICINAL: NOMBRE COMERCIAL, DOSIS Y FORMA FARMACEUTICA

FECHA DE IMPRESIÓN

N° FACTURA	N° VALE	FECHA	PROCEDENCIA/DESTINO	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	ENTRADA	SALIDA	SALDO	OBSERVACIONES

El presente documento digital tiene carcter de declaración jurada

VIVIANA G. MIRABILE
 LIC. EN QUIM. FARMACEUTICA
 DIRECCION DE JURISDICCION FARMACIA

000300



ANEXO VI (FARMACIAS)

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL REGISTRO ELECTRONICO

Córdoba,/...../.....-

Dirección de Jurisdicción Farmacia

Ministerio de Salud

S...../.....D

Por la presente solicito autorización para el Registro Electrónico de las dispensas en mi oficina de farmacia: Libro Recetario / Libros de Contralor de Estupefacientes/ Libro de Contralor de Psicotrópicos (tachar lo que no corresponda) utilizando mi propio programa de Gestión Farmacéutica en cumplimiento a la Resolución N°

Adjunto copia ejemplo de movimientos conforme a la forma establecida en los Anexos I/II/ III (tachar lo que no corresponda) de dicha resolución para su correspondiente aprobación por parte de esa Dirección.

TIPO Y NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE DE FANTASIA:

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

CUIT:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

TELEFONOS:

MAIL:

NOMBRE Y APELLIDO DEL DIRECTOR /RESPONSABLE TECNICO:

M.P.:

NOMBRE DEL PROGRAMA DE GESTION FARMACEUTICA:

Firma y sello del Propietario

Firma y sello del Dir./Resp. Técnico

Sello del Establecimiento



ANEXO VI (DROGUERIAS)

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL REGISTRO ELECTRONICO

Córdoba,/...../.....-

Dirección de Jurisdicción Farmacia

Ministerio de Salud

S...../.....D

Por la presente solicito autorización para el Registro Electrónico de los movimientos de drogas y/o medicamentos de asiento obligatorio que se llevan a cabo en la Droguería: Libros de Contralor de Estupefacientes y Libro de Contralor de Psicotrópicos, utilizando mi propio programa de Gestión Farmacéutica en cumplimiento a la Resolución N°

Adjunto copia ejemplo de movimientos conforme a la forma establecida en los Anexos IV y V de dicha resolución para su correspondiente aprobación por parte de esa Dirección.

TIPO Y NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO :

NOMBRE DE FANTASIA:

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

CUIT:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

TELEFONOS:

MAIL:

NOMBRE Y APELLIDO DEL DIRECTOR /RESPONSABLE TECNICO:

M.P.:

NOMBRE DEL PROGRAMA DE GESTION FARMACEUTICA:

Firma y sello del Propietario

Firma y sello del Dir./Resp. Técnico

Sello del Establecimiento

Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN FARMACIA - Tel.: 0351 – 468-8608
E-mail: direccion.farmaciascordoba@cba.gov.ar
Av. Vélez Sársfield 2311 – C.P. 5016 – Córdoba – Argentina

000300

VIVIANA G. MIRÁBILE
LIC. EN QUIM. FARMACÉUTICA
INSPECTORA DE JURISDICCIÓN FARMACIA